



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-43-060-2016-00408-00
Demandantes	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Integración Social
Demandado	Asociación Colombiana de Padres con Hijos Especiales
Providencia	Reconoce personería y acepta renuncia de poder

1. ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Integración confirió poder a un profesional del derecho a fin de que defienda y represente a la entidad en la presente controversia.

La abogada Edna Patricia Martínez Martínez presentó renuncia al poder conferido.

2. CONSIDERACIONES

Visto el escrito de poder se reconocerá personería a la abogada Edna Patricia Martínez Martínez como apoderada de la parte demandante, conforme los artículos 74 y 75 ibíd.

Se aceptará la renuncia de poder presentada por la abogada Edna Patricia Martínez Martínez, pues cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener abogada Edna Patricia Martínez Martínez identificada con la cédula 39.559.083 y portadora de la T.P. 135.166, como apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la abogada Edna Patricia Martínez Martínez.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 4 del primero (1°) de febrero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario